



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticinco, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

10.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Unviersitat Oberta de Catalunya y la UNED y Leticia del Campo del Monte, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a doce de mayo de dos mil veinticinco.

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

ENTRE

LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Y

Leticia del Campo del Monte

Barcelona, 28/02/2025

PARTES

De una parte, la Sra. Teresa Guasch Pascual, que interviene en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «UOC»), con el CIF G-60667813, domiciliada en Rambla del Poblenou, 154-156, (08018) de Barcelona, que actúa como representante legal de esta institución en calidad de vicerrectora de Docencia y Aprendizaje, de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas en virtud de los poderes otorgados por la notaria Sra. María Armas Herráez, en fecha 14 de abril de 2023, con número de protocolo 461. La Fundación para la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, «FUOC») es titular de la Universitat Oberta de Catalunya, reconocida por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.

De la otra parte, Rebeca de Juan Díaz., que actúa en calidad de Vicerrectora de Calidad y Acreditación. de UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA(en adelante, «Centro de Prácticas»), con el CIF Q2818016-D y con domicilio social en C/ Bravo Murillo 38, 28015 madrid.

Y de la otra, Leticia del Campo del Monte con el DNI 52883323K, estudiante del plan de estudios que lleva a la obtención del título de Màster Universitari en Avaluació i Gestió de la Qualitat en l'Educació Superior de la UOC.

Las partes declaran y manifiestan que intervienen en este acuerdo con la capacidad legal necesaria y la competencia suficiente para suscribirlo.

CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer las condiciones en las que el estudiante Leticia del Campo del Monte debe desarrollar las actividades de prácticas de la asignatura Pràctiques (àrea) (M2.362) en el Centro de Prácticas.

2. Condiciones de las prácticas

Las prácticas objeto de este convenio deben desarrollarse de acuerdo con las condiciones siguientes:

- a)** Tipología de las prácticas: curriculares
- b)** Modalidad de las prácticas: presencial
- c)** Fecha de inicio: 19/03/2025
- d)** Fecha de finalización: 20/06/2025
- e)** Total de horas de dedicación: 75
- f)** Horario: a convenir con el estudiante de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
- g)** Lugar: C/ Bravo Murillo, 38, 9ª planta., 28015 Madrid

h) Objetivos educativos y actividades que se desarrollan: los que se establecen en el proyecto formativo que se adjunta como anexo I al presente convenio.

La fecha de inicio y la fecha de finalización de las prácticas que consta en las letras c) y d) de esta cláusula es estimativa, siendo la fecha efectiva de inicio y finalización la que conste en el calendario de las prácticas de la herramienta de gestión de prácticas.

Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor (confinamiento, situación personal excepcional, etc.) que impidan la realización de las prácticas en la modalidad prevista, las partes podrán cambiar la modalidad de las prácticas sin necesidad de modificar ni resolver el presente acuerdo.

3. Tutor académico o tutora académica de la UOC

La UOC nombra Josep Maria Duart Montoliu, profesor o profesora responsable de la asignatura Pràctiques (àrea) (M2.362), tutor académico o tutora académica de la universidad de las prácticas académicas externas del estudiante, que tiene las funciones siguientes:

- a)** Velar para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, coordinándose con el tutor externo o la tutora externa de prácticas.
- b)** Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas, coordinándose con el tutor externo o tutora externa de las prácticas y vistos, si es conveniente, los informes de seguimiento.
- c)** Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
- d)** Evaluar el resultado académico derivado de la colaboración en prácticas.
- e)** Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga como consecuencia de la actividad como consultor o consultora de las prácticas.

4. Tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas

El Centro de Prácticas nombra Ana Rivas García-Soto, profesional del Centro de Prácticas, tutor externo o tutora externa de las prácticas académicas externas del estudiante, con las funciones siguientes:

- a)** Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo que se establece en el proyecto formativo.
- b)** Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica en una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c)** Informar al estudiante de la organización y el funcionamiento del centro de prácticas y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y la prevención de riesgos laborales, así como de los mecanismos para la detección, la prevención, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual y de acoso laboral de que dispone la misma.

La institución a la cual pertenezca la persona denunciada, será la responsable de activar su protocolo para la detección, la prevención, la actuación y la resolución de situaciones de acoso sexual o de acoso laboral, tendrá que investigar los hechos y, si procede, incoar un expediente sancionador y ejecutar las medidas correctoras pertinentes. Quedará garantizada, en todo caso, la intervención de los servicios de prevención y salud de la otra institución.

d) Coordinar con el tutor académico o la tutora académica de la UOC el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para que las prácticas se lleven a cabo con normalidad, así como la comunicación y la resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir los informes finales y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.

f) Proporcionar la formación complementaria que necesite al estudiante para llevar a cabo las prácticas.

- g)** Proporcionar al estudiante los medios materiales y digitales indispensables para llevar a cabo las prácticas.
- h)** Facilitar y estimular la aportación, por parte del estudiante, de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento de los objetivos propios de su función.
- i)** Preservar la confidencialidad en relación con cualquier información que tenga del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor.
- j)** Ayudar y asistir al estudiante, durante su periodo de prácticas en el Centro de Prácticas, en las cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar resolver para llevar a cabo las actividades que lleva a cabo en el Centro de Prácticas.
- k)** Comunicar al tutor académico o la tutora académica de la UOC las incidencias que se produzcan.
- l)** Participar en la evaluación de la actividad de prácticas del estudiante.

La UOC debe reconocer, mediante la expedición de la certificación acreditativa correspondiente, la actividad que ha llevado a cabo el tutor externo o la tutora externa del Centro de Prácticas.

El nombre del tutor externo designado por el centro de prácticas en esta cláusula es estimativo, siendo el tutor externo definitivo el que conste para las prácticas asignadas en la herramienta de gestión de prácticas.

5. Obligaciones del estudiante

El estudiante asume las obligaciones siguientes:

- a)** Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor externo o tutora externa del Centro de Prácticas y con la supervisión del tutor académico o tutora académica de la UOC.
- b)** Cumplir el horario, el tiempo de dedicación y las normas fijadas por el Centro de Prácticas.
- c)** Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas.
- d)** Elaborar la memoria final de las prácticas y, si procede, el informe de seguimiento intermedio.
- e)** Mantener el contacto con el tutor académico o la tutora académica de la UOC durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, y también entregarle los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que se le soliciten.
- f)** Preservar la confidencialidad de la información en la que, en razón de su tarea, tiene acceso y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante el periodo de prácticas y también después de que estas hayan finalizado.
- g)** Utilizar con cuidado los recursos, respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales y, si procede, las infraestructuras tecnológicas del Centro de Prácticas.
- h)** Tener una actitud respetuosa con la política del Centro de Prácticas y salvaguardar el buen nombre de la UOC.
- i)** Cuando las prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá acreditar ante UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) que no ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual mediante la aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. Vínculo con el Centro de Prácticas

La relación que se establece entre el estudiante y el Centro de Prácticas es estrictamente académica y en ningún caso implica la existencia de una relación laboral. Durante su estancia en prácticas, el estudiante no debe asumir las responsabilidades propias de los profesionales del Centro de Prácticas.

En este sentido, el estudiante no puede reclamar que se compute el tiempo de estancia en prácticas para calcular su antigüedad en la empresa ni que se tenga en cuenta como periodo de pruebas en el supuesto de que se incorpore al Centro de Prácticas una vez finalizadas las prácticas, a menos que en el convenio colectivo aplicable se estipule expresamente algo diferente.

El estudiante no recibe ninguna compensación económica por el desarrollo de las prácticas académicas externas objeto de este convenio. La realización de las prácticas no remuneradas realizadas al amparo de este convenio, determinará la inclusión del estudiante en el sistema de la Seguridad Social, en los términos del establecido a la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

La UOC asumirá la condición de empresario y, por lo tanto, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social que establece la mencionada disposición, salvo que entre en vigor una disposición que establezca el contrario sobre las obligaciones a la Seguridad Social de las prácticas no remuneradas.

Si la realización de las prácticas académicas externas objeto de este convenio son llevadas a cabo fuera del territorio español, ya sea porque el centro de prácticas está ubicado en el extranjero, o porque las prácticas se realizan en modalidad virtual desde el extranjero, determinará la exclusión del estudiante en el sistema de la Seguridad Social, en los términos de lo establecido en la nueva disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

7. Seguro

Los estudiantes que desarrollen las prácticas externas en UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) están cubiertos por un seguro de accidentes, contratado por la UOC, con cobertura mundial para que los resarza en caso de accidentes o daños personales. También están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil general contratado por la UOC, excepto en el territorio de Estados Unidos, Canadá y México.

8. Certificación de las prácticas externas

Una vez acabadas las prácticas, la universidad debe expedir al estudiante un certificado acreditativo que contenga los aspectos siguientes: el titular del documento, el centro donde se han realizado las prácticas, la duración, las fechas de realización, la descripción de la práctica y las actividades desarrolladas.

9. Normativa aplicable

En cualquier caso, las prácticas externas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Asimismo, si el centro de prácticas es de ámbito internacional, este deberá garantizar la viabilidad de las prácticas académicas externas del estudiante en función de la normativa aplicable en el país de destino.

10. Propiedad intelectual e industrial

El estudiante tendrá derecho a ver respetada la autoría y protección de la propiedad intelectual o industrial de los trabajos propios (incluida la memoria de prácticas) elaborados durante la realización de las prácticas en el centro de prácticas, en los términos establecidos en la normativa y legislación aplicable reguladoras de la materia.

El estudiante, en calidad de autor, es el titular de los derechos morales y derechos de explotación sobre su memoria de prácticas, actividad de carácter académico consistente en un análisis personal y reflexión valorativa de la experiencia vivida en el marco de las prácticas realizadas, que será objeto de evaluación a efectos de calificar la asignatura que origina la realización de las prácticas. El uso de la memoria por parte del centro de prácticas requerirá la previa autorización expresa y por escrito del estudiante.

El uso por parte del estudiante de la información o documentación a la que tenga acceso, se le facilite o elabore como resultado del desarrollo de las prácticas objeto de este convenio en el centro de prácticas y en el marco de la actividad propia del centro de prácticas, sea o no susceptible de protección por la propiedad intelectual o industrial, deberá contar con la previa y expresa autorización por escrito del centro de prácticas.

Si durante las prácticas el estudiante generase algún resultado u obra nueva susceptible o no de protección por la propiedad intelectual o industrial que no forme parte propiamente del objeto de las prácticas, y para su obtención hayan influido conocimientos facilitados por el centro de prácticas o se hayan utilizado medios proporcionados por este, el estudiante y el centro de prácticas deberán acordar por escrito en un documento privado, independiente de este convenio, las condiciones de uso y explotación de este por ambas partes, conforme con lo previsto en la normativa y legislación aplicables reguladoras de la materia.

11. Publicidad y difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial de la totalidad de los nombres comerciales, marcas, logotipos y marcas respectivas y otros signos distintivos y elementos de identidad corporativa propios con los que actúan en el presente acuerdo.

En este sentido, las partes se autorizan recíprocamente al uso de dichos elementos con la finalidad exclusiva de desarrollar las modalidades de colaboración previstas en la cláusula segunda de este acuerdo y de hacer pública la suscripción del convenio, mencionando a las personas firmantes, fecha y lugar de la firma, así como al objeto de la colaboración, a través de los medios y canales de comunicación, y perfiles corporativos en redes sociales, propios y externos de su respectiva titularidad.

Esta autorización no comporta la cesión de ningún derecho de propiedad industrial sobre los citados elementos ni la posibilidad de alterarlos, modificarlos o usarlos para una finalidad ajena o de forma diferente a la expresamente autorizada en este documento.

El uso de los signos y otros elementos de identidad corporativa de las partes se realizará siguiendo las normas y el libro de estilo que, a tal fin, proporcione la parte titular, que se reserva el derecho de comprobar que se hace un buen uso y que este respeta las normas de utilización facilitadas.

12. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes reconocen cumplir con todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento general de protección de datos 2016/679, en adelante RGPD, y de la legislación complementaria. Asimismo, reconocen haber sido informadas de que el responsable del tratamiento es la UOC, de que sus datos son tratados con la finalidad de formalizar el presente contrato y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este, y de que pueden ser cedidos a las empresas del grupo UOC. Se puede consultar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, olvido, oposición, limitación y portabilidad previstos en el RGPD en la política de privacidad de la UOC.

13. Entrada en vigor y duración

Este convenio entra en vigor en el momento de firmarlo y finaliza en el momento en el que acaban las prácticas, de acuerdo con la fecha que prevé la letra *d* de la cláusula 2.

El convenio y las prácticas no pueden ser objeto de prórroga.

Cuando las actividades de prácticas impliquen contacto habitual con menores de edad, la eficacia del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de la obligación prevista en la letra *i*) de la cláusula 5 del presente convenio.

14. Resolución

Son causas de extinción de este convenio las siguientes:

- a)** El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b)** La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de quince días de anticipación.
- c)** El incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento, que dará derecho a la otra parte para resolver unilateralmente este acuerdo, lo cual se hará efectivo en un periodo de treinta [30] días a partir de la notificación.
- d)** Las causas generales de extinción que establece la legislación vigente.

15. Resolución de conflictos

Todas las partes expresan el compromiso de cumplir las obligaciones respectivas de buena fe y llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo a satisfacción de ambas.

Cualquier controversia que derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente documento debe resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Las partes reconocen que, a efectos de notificaciones, se establecen los domicilios sociales de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad y para que conste todo lo que se ha convenido, las partes firman este convenio en tres ejemplares, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

Teresa Guasch Pascual

Vicerrectora de Docencia y Aprendizaje

de la Universitat Oberta de Catalunya

Rebeca de Juan Díaz.

Vicerrectora de Calidad y Acreditación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Leticia del Campo del Monte

Estudiante de la UOC

ANEXO I

Proyecto formativo

Tareas que realizará el estudiante

- En el contexto de la Oficina de Calidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) el/la estudiante participará en los procesos de evaluación de la calidad de las titulaciones oficiales que imparte la UNED siguiendo los programas ACREDITA y MONITOR de la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad (ANECA). Se encargará de recopilar, revisar y documentar las evidencias, y preparar las tablas con los indicadores de rendimiento y de satisfacción que se requieren para esta evaluación externa de la calidad.
- Además, en el marco del Programa AUDIT, también de la ANECA, colaborará en el diseño de nuestro Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la UNED (SAICU). Se le propondrá participar en las reuniones para el desarrollo y diseño de algún proceso en concreto, y definir el objeto y alcance, la normativa, el desarrollo del proceso, los indicadores de medida, las vías de seguimiento y los responsables de ese proceso.

Mentoras de prácticas:

Ana Rivas García-Soto . Teléfono: 913987784

Mar Arranz Peña . Teléfono: 913989825

Competencias específicas

CE3- Diseñar sistemas, metodologías e instrumentos de evaluación de la calidad de instituciones, programas y profesorado que sean sostenibles en el tiempo y en la utilización de recursos adecuados, sin detrimento de otros procesos o de otras tareas propias de la institución y las personas, en el ámbito de la educación superior.

CE4- Aplicar, de forma eficaz y precisa, los sistemas de evaluación de la calidad de instituciones, programas y profesorado: métodos, procesos, herramientas, criterios y estándares.

CE6- Identificar y/o crear indicadores a partir de información cualitativa o cuantitativa, manteniendo un equilibrio entre ambas en el conjunto del sistema.

Competencias transversales

CT1- Comunicar de forma efectiva, teniendo en cuenta el contexto social y cultural, y usando la terminología correspondiente al ámbito de estudio, en diferentes formatos y dirigiéndose a audiencias diversas.